1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Descripción de la necesidad

a. Competencia.

El Decreto Ley 4107 de 2011, determina "*los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*", posiciona a la Oficina de Promoción Social como asesora del Despacho del Ministro con responsabilidades en gestión y coordinación de acciones en materia de la promoción social en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS y del Sistema de Protección Social -SPS. Así mismo, en su artículo 13 define las funciones de la Oficina de Promoción Social, destacando las siguientes:

- *"(...) Desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial.*
- *Gestionar la adopción y aplicación de los planes, programas y proyectos de promoción social a cargo del Ministerio y sus dependencias, en las diferentes dependencias del Ministerio, entidades adscritas o vinculadas y demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial en el orden nacional y territorial.*
- *Asesorar al Ministro en la gestión de la promoción social y de la atención en salud de las víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado y realizar seguimiento y evaluación en coordinación con la Oficina.*
- *Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.*
- *Atender, en coordinación con la Dirección Jurídica, las órdenes judiciales en materia de atención en salud a víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado.*
- *Asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios en los temas a su cargo. (...)"*

Así mismo, la Ley 1448 de 2011 le confiere al Ministerio de Salud y Protección Social la competencia de diseñar e implementar la medida de rehabilitación, definida como *"(...) conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas (...)"* (Capítulo VIII, artículo 135). Dichas medidas de rehabilitación deberán garantizarse mediante el ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas -PAPSIVI*** (Artículo 137).

El artículo 163 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, define el Programa como: *"(...) el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante (...)"*[1].

[1] Decreto 4800 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones".

Dentro de las medidas de asistencia y rehabilitación, el Decreto reglamentario 4800/2011 en el Art. 88, se ordena al Ministerio de Salud y Protección Social diseñar y/o ajustar "*el protocolo de atención en salud con enfoque psicosocial y diferencial teniendo en cuenta las necesidades específicas de la víctima, el hecho victimizante, y las consecuencias de este sobre la población víctima de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011*". Se tendrá en cuenta la actualización de los planes de beneficios según lo dispuesto por la Ley 1438 de 2011.

Atendiendo lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las responsabilidades emitidas por la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, diseñó y lidera el proceso de implementación del **Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI,** el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Este programa tiene como objetivo principal "*garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario*"[2]. Consta de dos (2) componentes: la **Atención Psicosocial** y la **Atención Integral en Salud**; el primero se centra en el daño y las afectaciones psicosociales y el segundo en la salud física y mental. El Programa contempla cuatro estrategias transversales: ***Coordinación Nación – Territorio***, Seguimiento y Monitoreo, **Participación de las Víctimas del Conflicto Armado** y Desarrollo del Talento Humano.

Asimismo, la Ley 1448 de 2011 fija unos términos para la implementación del PAPSIVI como medida de rehabilitación, en el mismo sentido el **Conpes 3726** de 2012 establece una meta de 3 millones de víctimas con atención psicosocial. Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo "*Todos por un nuevo país*" 2014 – 2018 incorpora la **Estrategia de Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz** con el objetivo de la "*Garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas*", en cumplimiento a las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en el marco normativo citado anteriormente.

Por su parte, el **Acuerdo de Paz** para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera señala que uno sus propósitos es, "*la construcción de confianza en el otro a partir de las transformaciones positivas que en el seno de la sociedad generen los acuerdos de paz, en especial mediante el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades, y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de la necesidad de aprovechar esta oportunidad para construir un mejor futuro sobre la base de la justicia social, el respeto y la tolerancia.*[3]". Así mismo, en el Punto 5.1.3.4.2 establece la definición de "***El Plan de Rehabilitación psicosocial para la Convivencia y la No repetición***[4]", cuyo propósito máximo es contribuir a generar proyectos de vida en común, fortalecer la confianza entre los ciudadanos y de estos con las instituciones del Estado y lograr una convivencia pacífica, el cual está bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social.

A su vez, la Resolución 2091 de 2013, por la cual se crean los grupos funcionales de la Oficina de Promoción Social, define entre otras como funciones del "*Grupo Coordinador de Asistencia y Reparación a Víctimas del conflicto armado*", las siguientes:

[2] Ministerio de salud y protección social, PAPSIVI. 2017
[3] Acuerdo Final 24.08.2016; pág.116
[4] Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Punto 5.1.3.4.2

- *"(...) Formular, desarrollar, articular, monitorear y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud y protección social a nivel nacional y territorial, dirigido apersonas y colectivos víctimas del conflicto armado, (...).*
- *Gestionar la adopción y aplicación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para personas, familias, comunidades y colectivos víctimas del conflicto armado al interior del Ministerio, sus entidades adscritas o vinculadas y con los demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial, en el orden nacional y territorial.*
- *Desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial.*
- *Promover y gestionar procesos de diálogo, consulta, concertación y participación social y ciudadana para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para personas, familias, comunidades y colectivos víctimas del conflicto armado.*
- *Coordinar y articular con las entidades territoriales el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de atención y promoción social en salud de las víctimas, en coordinación con la Dirección Jurídica. (...)"*

Igualmente, el proyecto de inversión "***fortalecimiento institucional y comunitario para la atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado***" (código BPIN 2013011000414), tiene como objetivo específico "*la implementación de programas, planes y estrategias dirigidos a la atención física, mental y psicosocial a víctimas del conflicto armado*"; contemplando un producto relacionado con "*entidades territoriales con PAPSIVI implementado*", y una actividad definida para "*brindar asistencia técnica a los entes territoriales a nivel institucional para apoyar la implementación del PAPSIVI*". Lo anterior enfocado en el **cumplimiento de las órdenes y sentencias de los Tribunales de Justicia y Paz, Restitución de Tierras, Corte Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos** relacionadas con la atención en salud física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

A su vez, la *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras* y sus Decretos reglamentarios establecen una nueva institucionalidad y nuevas responsabilidades a nivel nacional y territorial, situación que sumada al cumplimiento de la atención psicosocial y en salud integral contenidas en las **sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Constitucional, Tribunal Superior de Justicia y Paz y Tribunales de Restitución de Tierras y la aplicación de medidas cautelares**, hace necesario el establecimiento de lineamientos que permitan el seguimiento y monitoreo de las acciones de manera inmediata entre el nivel nacional y territorial, así como el **acompañamiento, coordinación y seguimiento** frente al **cumplimiento de las órdenes y sentencias relacionadas**.

Por lo anterior, se hace necesario **adelantar de manera constante la gestión y seguimiento en la atención en salud física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado beneficiarias de las órdenes y sentencias judiciales**, relacionadas a nivel Nacional, con el propósito de evitar acciones de incumplimiento por parte del Ministerio y/o acciones disciplinarias por parte de los organismos de control.

b. Necesidad específica.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, las sentencias y órdenes judiciales de tribunales nacionales e internacionales la Oficina de Promoción Social, particularmente al "*Grupo Coordinador de Asistencia y Reparación a Víctimas del conflicto armado*", ha venido implementando la estrategia de coordinación **Nación – Territorio** con el propósito de realizar las acciones conducentes para la adopción y aplicación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para personas, familias, comunidades y colectivos víctimas del conflicto armado al interior del Ministerio, sus entidades adscritas o vinculadas y con los demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial, en el orden nacional y territorial; igualmente **coordinando y articulando con las entidades territoriales el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de atención y promoción social en salud de las víctimas, en coordinación con la Dirección Jurídica**, así como la promoción y gestión de procesos de diálogo, consulta, concertación y participación social y ciudadana para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para personas, familias, comunidades y colectivos víctimas del conflicto armado.

Al respecto, en las vigencias anteriores, la Oficina de Promoción Social logró consolidar: i) documento con las acciones de gestión, seguimiento y consolidación de la información frente al acceso al SGSSS de los beneficiarios de las sentencias como parte del cumplimiento de los exhortos proferidos por los tribunales de judiciales para la elaboración de los informes; ii) documento con las acciones de gestión y seguimiento a los actores del SGSSS para el acceso y garantía de los servicios de salud física y/o mental a las víctimas beneficiarias de las sentencias proferidas por los tribunales de judiciales y/o administrativos; iii) documento con la gestión y seguimiento en la atención en salud física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado beneficiarias de las órdenes y sentencias judiciales.

Por otro lado, en el proceso de implementación del componente de Atención Psicosocial del PAPSIVI, durante la vigencia 2017, se logró la asignación de 22 mil millones de pesos por parte del Ministerio y se proyectó la **atención psicosocial en la modalidad individual, familiar o comunitaria de 90.000 en 24 Entidades Territoriales y 219 municipios,** proceso de implementación que requirió asistencia técnica y seguimiento continuo para garantizar el fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades territoriales priorizadas y fortalecimiento del talento humano que brinda el proceso de atención a las víctimas del conflicto armado.

Así mismo, a partir de la gestión realizada por el Ministerio se logró la concurrencia por parte de las entidades territoriales de 13 mil millones para la implementación del componente psicosocial del PAPSIVI, con una cobertura proyectada de atención psicosocial en la modalidad individual, familiar o comunitaria de 29.000 víctimas en la vigencia 2017.

Lo anterior reconociendo que, de acuerdo a las funciones de la Oficina de Promoción Social previstas en el numeral 6 del Artículo 13 del Decreto 4107 de 2011 y en particular de lo establecido en numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 2091 de 2013[5], esta Oficina tiene la necesidad de coordinar y articular con las entidades territoriales y demás actores del SGSSS las gestiones pertinentes y conducentes que permitan

[5] Por medio de la cual se crean, organizan y conforman (sic) unos grupos de trabajo en la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

garantizar que, en el marco del PAPSIVI, se dará cumplimiento de las decisiones judiciales de autoridades nacionales e internacionales que reconocen derechos en salud [asistencia y rehabilitación] a las víctimas del conflicto armado interno.

Atendiendo lo relacionado y reconociendo que, según la Ley y la jurisprudencia el rol del juez no se agota con la expedición de las órdenes judiciales que reconocen derechos a esta población, sino que a su cargo está una labor de seguimiento al cumplimiento efectivo de sus mandatos hasta que haya sustento material técnico y demostrativo que muestre el cumplimiento de las mismas, se busca garantizar el seguimiento de las órdenes y sentencias judiciales que permita soportar que las víctimas han sido efectivamente atendidas y rehabilitadas en materia de salud y/o que ellas gozan efectivamente de sus derechos[6].

En dicho contexto, a la fecha se han informado 31 sentencias de Justicia y Paz de las cuales, a partir de los procesos de gestión y apoyo, se ha logrado que 15 de las 31 tengan cumplimiento, lo cual tiene como consecuencia que el magistrado de seguimiento disminuya la solicitud de reportes o informes de cumplimiento. Así mismo, el grupo hoy tiene informadas 654 sentencias de restitución de tierras dispersas en todas las regiones del país, de las cuales tenemos que estar informando avance de cumplimiento a los jueces y magistrados de los tribunales de restitución así como al Ministerio Público en el marco de las acciones de seguimiento que desarrollan; dicho procedimiento avanza satisfactoriamente gracias a la coordinación con la Dirección Jurídica del Ministerio. Por otro lado, desde el grupo se participa, gestiona, hace seguimiento y brinda informes en los Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de medidas –CERREM, las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el seguimiento al cumplimiento de 12 sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1.2. Definición técnica de la forma en que el Ministerio puede satisfacer su necesidad:

De conformidad con lo anterior, para el efectivo cumplimiento de órdenes y sentencias judiciales se requiere el apoyo a la Oficina de Promoción Social en la gestión y seguimiento en la atención en salud física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado beneficiarias de las órdenes y sentencias judiciales", cuyas acciones estén orientadas a la gestión y seguimiento de la atención en salud física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado con los actores del SGSSS.

Dichas acciones de seguimiento se han mantenido durante varios años, entendiendo que los juzgados y tribunales definen largos periodos de seguimiento frente al cumplimiento de las órdenes por parte de las instituciones exhortadas, lo que hace necesario adelantar las siguientes acciones:

- Realizar acciones de gestión ante a los actores del SGSSS para el acceso y garantía de los servicios de salud física y/o mental a los beneficiarios de las sentencias proferidas por los tribunales de judiciales y/o administrativos.

[6] En materia de Restitución de Tierras, el parágrafo número 1 del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, indica que "(...) el Juez o Magistrado mantendrá la competencia para garantizar el goce efectivo de los derechos del reivindicado en el proceso, prosiguiéndose dentro del mismo expediente las medidas de ejecución de la sentencia, aplicándose, en lo procedente, el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil. Dicha competencia se mantendrá hasta tanto estén completamente eliminadas las causas de la amenaza sobre los derechos del reivindicado en el proceso". Por su parte, en materia de decisiones de la Jurisdicción de Justicia y Paz, el juez mantienen su competencia de seguimiento en justificación de lo previsto en el artículo 32 del Decreto 3011 de 2013 el cual prevé "(...) Los jueces con funciones de ejecución de sentencias estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de las penas y de las obligaciones impuestas a los condenados y deberán realizar un estricto seguimiento sobre el cumplimiento de la pena alternativa, el proceso de resocialización de los postulados privados de la libertad, (as obligaciones impuestas en la sentencia y las relativas al periodo de prueba (...)". Otro ejemplo se hace manifiesto con la Sentencia T-025 de 2004 donde la Corte Constitucional ha mantenido el seguimiento de sus mandatos judiciales hasta tanto que verifique que un alto porcentaje de la población en situación de desplazamiento goce efectivamente de sus derechos. En el Auto 373 de 2016, la Corte Constitucional justificó su intervención excepcional en la política pública hasta que se superen los *"bloqueos institucionales"* que ella ha identificado en la implementación del PAPSIVI. En este sentido dispuso que "(...) *la intervención del juez constitucional en las políticas públicas* que afectan a los derechos fundamentales de los ciudadanos es excepcional y residual, toda vez que se justifica ante situaciones complejas de *bloqueos institucionales* o de prácticas inconstitucionales (...) Esta Sala Especial mantendrá el seguimiento en este componente teniendo en cuenta el bajo nivel de cumplimiento a lo ordenado en el 2009, (...) "si el nivel de cumplimiento es bajo, el juez de tutela, por supuesto, mantendrá su competencia, pues la violación y la amenaza al derecho no han cesado, aunque existen avances y progresos mínimos, el riesgo sobre los derechos es significativo y, por tanto, demanda la atención del juez (...)". [Los subrayados de esta cita no hacen parte de los textos originales]

- Realizar seguimiento a los actores del SGSSS para el acceso y garantía de los servicios de salud física y/o mental a los beneficiarios de las sentencias proferidas por los tribunales de judiciales y/o administrativos.
- Consolidar la información de seguimiento frente al acceso y garantía de los servicios de salud física y mental a los beneficiarios de las sentencias proferidas por los tribunales judiciales nacionales e internacionales, y/o autoridades administrativas.
- Elaborar informes de gestión de las acciones adelantadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los actores del SGSSS frente al cumplimiento de las órdenes judiciales y administrativas para presentar a los tribunales de judiciales y/o administrativos.
- Incorporar los nuevos desarrollos y alcance en los procesos de atención y rehabilitación a víctimas definidos en el Acuerdo de Paz, particularmente en el Punto 5.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un grupo de profesionales que cumplan con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el numeral 7 de este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

Con la contratación del grupo de profesionales se garantiza el apoyo al Ministerio para la continuidad al proceso de gestión y seguimiento en la atención en salud física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado beneficiarias de las órdenes y sentencias judiciales, las cuales en la actualidad corresponden a 31 sentencias de Justicia y Paz, 694 sentencias de Restitución de tierras, 12 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 35 medidas cautelares proferidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Acuerdos amistosos promovidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, medidas complementarias del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas-CERREM , así como casos prioritarios presentados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, las cuales cobijan a un número considerable de víctimas del conflicto armado que requieren garantía de su derecho a la atención y rehabilitación en materia de salud, cumpliendo de esta manera los exhortos de los tribunales y demás organismos mencionados.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto

Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la gestión y seguimiento en la atención en salud física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado beneficiarias de las órdenes y sentencias judiciales.

2.2. Obligaciones del Contratista

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Word de los entregables y/o productos generados con ocasión de la ejecución de este.
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por **EL MINISTERIO** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI.
14. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones Específicas

1. Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con el supervisor.
2. Apoyar a la Oficina de Promoción Social en las acciones de gestión ante los actores del SGSSS para el acceso y garantía de los servicios de salud física y/o mental a las víctimas beneficiarias de las sentencias proferidas por los tribunales judiciales nacionales e internacionales y/o autoridades administrativas, de acuerdo al reparto efectuado por el supervisor.
3. Apoyar a la Oficina de Promoción Social en las acciones de seguimiento a los actores del SGSSS para el acceso y garantía de los servicios de salud física y/o mental a las víctimas beneficiarias de las sentencias proferidas por los tribunales judiciales nacionales e internacionales y/o autoridades administrativas, conforme al reparto efectuado por el supervisor.
4. Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la consolidación de la información de seguimiento frente al acceso y garantía de los servicios de salud física y mental a las víctimas beneficiarias de las sentencias proferidas por los tribunales judiciales nacionales e internacionales, y/o autoridades administrativas.
5. Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la elaboración de los informes de gestión de las acciones adelantadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los actores del SGSSS frente al cumplimiento de las órdenes judiciales y administrativas para el cumplimiento de mandatos judiciales y requerimientos administrativos.
6. Apoyar a la Oficina de Promoción Social con la gestión de acciones relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo de Paz, particularmente en el Punto 5, relacionados con procesos de atención y rehabilitación a víctimas del conflicto armado.
7. Prestar apoyo en los comités técnicos de evaluación de los procesos de contratación en los cuales la Oficina de Promoción Social sea parte, de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Apoyar en la respuesta y orientación a solicitudes, derechos de petición de ciudadanos, elaboración y revisión de conceptos técnicos, dentro del marco de las actividades propias del contrato.
9. Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la elaboración de informes sobre las acciones desarrollas en apoyo a la Oficina de Promoción Social (Contraloría, Procuraduría, Corte Constitucional, Unidad para las víctimas, y demás organismos e instituciones que lo soliciten), dentro del marco de las actividades propias del contrato.

2.3. Obligaciones del Ministerio

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
11. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. Informes

- Informe mensual que contengan el estado de avance de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Informe final con los documentos soporte que den cuenta de las actividades cumplidas en desarrollo del objeto contractual
- Informe sobre los desplazamientos solicitados por el Supervisor y efectuados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

2.5. Productos

- Documento que dé cuenta del apoyo brindado a la Oficina de Promoción Social en la acciones de gestión y seguimiento con los actores del SGSSS para el acceso y garantía de los servicios de salud física y/o mental a las víctimas beneficiarias de las órdenes y sentencias proferidas los tribunales judiciales nacionales e internacionales y/o autoridades administrativas, conforme al reparto efectuado por el supervisor.

2.6. Plazo de Ejecución/ Plazo de Entrega

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de julio de 2018.

2.7. Lugar de Ejecución/ Domicilio

Las actividades del contrato se desarrollaran en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. Contrato a Celebrar

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural.

2.9. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	SI
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros - artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	NO
Acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la prestación del servicio	NO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. Modalidad de Selección

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede ***"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"***. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Ministerio está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	14	Servicios comunitarios y sociales
Clase	15	Desarrollo y servicios sociales
Producto	01	Servicios de Política Social
Codificación	93141501	

En general, los servicios de política social relacionados en el presente estudio previo, se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Ministerio, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el numeral 7 del presente estudio previo.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Ministerio, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución 425 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que el perfil requerido es el siguiente:

Clase de Contratista	Academia	Experiencia	Valor Máximo de Honorarios (sin IVA)
Clase 24	Título Profesional	3 Meses de Experiencia relacionada.	**$ 2.811.000**

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor estimado del contrato

De conformidad con la Resolución No. Resolución 425 del 16 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del contrato a suscribir, se presenta así:

Tipo contratista	Honorarios mensuales	Plazo	Valor 2017	Valor 2018	Valor contrato
Clase 24	$2.739.000	Hasta el 30 de Julio de 2018	$ 1.369.500	$ 19.173.000	$20.542.500

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.542.500)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.2. Forma de pago

Para la vigencia 2017: hasta la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.369.5000)**, en razón a unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 2.739.000)** y/o proporcionalmente por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de ejecución que dé cuenta del avance del contrato.

Para la vigencia 2018: Hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 19.173.000) M/CTE,** en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una hasta por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 2.739.000)** y/o proporcionalmente por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de ejecución que dé cuenta del avance del contrato.

Para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente.

El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por el (la) contratista durante todo el período de ejecución del Contrato.

Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Acción del Ministerio para la vigencia 2017 y en el Plan Anual de Adquisiciones de la misma anualidad, así:

Id. Dep.	Plan de Acción			Plan Anual de Adquisiciones						
	Fuente	Rubro	Cód. OAP	No. Línea	Descripción del Elemento	Cant.	Mes	Duración	Valor	Mod. Cont.
1600	Inversión	1901-0300-0012	1600211	78	Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la gestión y seguimiento en la atención en salud física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado beneficiarias de las órdenes y sentencias judiciales	1	Noviembre	8	$21.912.000	Contratación directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2017 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor Inicial	Saldo por Comprometer	-Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
138917	16/05/2017	$14.470.000	$2.144.500	Fortalecimiento institucional y comunitario para la atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado.	11

Para la vigencia 2017 se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias en 2018 mediante comunicación No. 2-2017-035040 de fecha 20 de Octubre de 2017, emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de $ 4.541.308.960

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución No. 425 del 16 febrero del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL PROFESIONAL		
CLASE	ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Contratista Clase 24	TP+ 3 MEPR	3 meses de experiencia profesional relacionada.
Requisitos Contratista necesidad especifica.	Título profesional en Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud.	Experiencia profesional relacionada en implementación o gestión de programas de

		atención a población vulnerable y/o con gestión y/o seguimiento a la prestación de servicios de salud a usuarios del SGSSS.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

												Impacto (Después del Tratamiento)							Monitoreo y Revisión			
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Modificaciones en la programación de actividades	1	1	2	Bajo	Ministerio y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el	Una vez realizados los ajustes requeridos para posibilitar la ejecución del contrato.	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Social- político y de la naturaleza	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales.	Reprogramación de los desplazamientos o sustitución de la acción	1	1	2	Bajo	Contratista 50% y Ministerio 50%	Establecer planes de contingencia; efectuar revisiones periódicas.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo	Según lo establecido en el plan de
3	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento del Contrato - mayores costos para el contratista	1	1	1	Bajo	Contratista	Backups, copias de seguridad.	1	1	1	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Pruebas físicas	Permanente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la

permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al Ministerio de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", versión M-MACPC-12, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Promoción Social o la persona a quien el designe.

JUAN PABLO CORREDOR PONGUTÁ
Jefe Oficina de Promoción Social
Elaboró: ACepeda / Coviedo
Revisó: Coviedo
Aprobó: JPcorredor

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Claudia Oviedo - Extensión 1135